

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 01-primeros de Julio de 2011-dos mil once, mediante el Acta número 55, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26, inciso a), fracción VII, inciso c), fracción VI, 27, fracción IV, 30, fracción VI, 160, 161, 166 y 167, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado De Nuevo León, aprobó por unanimidad de la iniciativa de Reglamento del Turismo del Municipio de General Escobedo, N.L.”

**REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE
GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
(Última reforma integrada publicada en POE
Núm. 61, de fecha 11 de Mayo de 2016)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular, en el ámbito de competencia Municipal, la promoción del turismo, así como el brindar a los turistas los servicios y seguridad necesarios para fomentar dicha actividad en General Escobedo, Nuevo León.

ARTÍCULO 2. Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento:

I. El Presidente Municipal;

II. El Secretario del R. Ayuntamiento;

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

III. El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal;

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

IV. El Secretario del Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico;

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

V. El Secretario de Seguridad Pública y Justicia de Proximidad; y

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

VI. La Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Turismo: Actividad que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, con fines de diversión, descanso, negocio o cualquier otro motivo.

II. Turismo Social: Las acciones que el Gobierno Municipal emprende para ofrecer a los ciudadanos ya sea de escasos recursos, en algún grado de marginación o discapacidad la oportunidad de disfrutar de los sitios turísticos de la ciudad.

III. Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este reglamento.

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

IV. La Comisión: La Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo.

V. El Instituto: El Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico.

VI. El Consejo: El Consejo Consultivo Ciudadano de Turismo de la Ciudad de General Escobedo.

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

ARTÍCULO 4. El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de la Ciudad de General Escobedo, propondrá a la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento dentro del presupuesto de egresos de cada año, el monto necesario a fin de que el Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico pueda llevar a cabo las funciones que le ordenan los diversos reglamentos municipales, en materia de promoción municipal.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

ARTÍCULO 5. El Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico, será la responsable de llevar a cabo, conforme al presupuesto asignado, las siguientes acciones relacionadas con el ramo turístico, independientemente de las atribuciones que establece el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo:

I. Promover la celebración de convenios tanto con el Ejecutivo Federal como el Estatal, a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio;

II. Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen el Gobierno del Estado así como el sector privado, para promover el turismo;

III. Promover y coordinar acciones conjuntas que lleven a cabo los gobiernos tanto del Estado como de la Federación en materia de turismo;

IV. Fomentar el turismo social entre los estudiantes, familias y otros sectores de la población a fin de que conozcan más sobre los paisajes naturales, museos y lugares históricos de nuestra ciudad;

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

V. Realizar junto con el departamento de Informática, un programa anual en materia de turismo, así como llevar un catálogo de zonas turísticas de la ciudad y darlo a conocer tanto a los turistas como a la ciudadanía a través del portal de Internet del municipio así como por cualquier otro medio de publicidad que estime conveniente;

VI. Colaborar en la celebración de convenios tanto con entidades públicas como privadas a fin de promover que en la ciudad se lleven a cabo diversas ferias, exposiciones y foros que promuevan el turismo en nuestra ciudad;

VII. Tener personal capacitado a fin de estar en posibilidades de brindar a los turistas la información de la ciudad que requieran, así como sus derechos y obligaciones;

VIII. Promover entre los turistas que visiten la ciudad el servicio de contacto con sus respectivas embajadas y consulados, así como el llevar a cabo todas las relaciones diplomáticas necesarias para brindar el servicio al turista cuando así lo requiera en casos de emergencia;

IX. Otorgar facilidades, dentro de su competencia, para el desarrollo de las actividades turísticas que el Gobierno Federal o Estatal promuevan en la ciudad;

X. Brindar al turista la información necesaria de los servicios turísticos a su disposición, planos de ubicación y datos generales de la Ciudad, todo ello independientemente de la

información comercial que circule en los sitios turísticos del municipio, estableciendo para ello módulos de información;

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

XI. Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio.

XII. Hacer campañas de concientización entre la población para la conservación de los sitios históricos y culturales patrimonio del Municipio que puedan ser un atractivo turístico.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES DEL R. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 6. Independientemente de las atribuciones que se le confieren en otros reglamentos, la Comisión propondrá al R. Ayuntamiento las acciones pertinentes para preservar e incrementar las zonas que constituyan un atractivo turístico del municipio.

ARTÍCULO 7. La Comisión hará propuestas concretas con la finalidad de preservar sitios históricos y culturales que sean atractivos para atraer el turismo a la Ciudad.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE TURISMO

ARTÍCULO 8. La Administración Pública Municipal y el R. Ayuntamiento de General Escobedo podrán crear un Consejo Consultivo Ciudadano de Turismo.

ARTÍCULO 9. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Será un supervisor y promotor permanente de las mejoras en la página de Internet del municipio en el área de turismo, a fin de que ésta sea una herramienta eficaz de promoción de la ciudad.

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

b) Propondrá al Instituto opciones y proyectos de mejoras en las áreas turísticas de la ciudad.

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

c) Coadyuvará con el Instituto a fin de crear cultura turística con personal de hoteles, restaurantes y en general con todos los prestadores de servicios turísticos de la ciudad, a fin de que éstos logren su inscripción en el Registro Estatal de Turismo, siempre que cumplan con los requisitos que las Normas Oficiales Mexicanas especifiquen de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.

d) Sugerirán diversas opciones para la creación de festivales y desfiles que atraigan más turismo a la ciudad tanto en plazas como en espacios culturales.

e) Las demás que así considere el Consejo.

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD DE GENERAL ESCOBEDO.

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

ARTÍCULO 10. La Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad, con la participación que le corresponda a la Secretaría de Servicios Públicos, mantendrá actualizados los señalamientos viales necesarios a fin de que los turistas, de una forma sencilla, puedan saber la manera de llegar a los lugares turísticos de la ciudad.

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

ARTÍCULO 11. Los oficiales tránsito de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad, deberán conocer los lugares de importancia para los turistas en la ciudad, a fin de que estén en condiciones de informar de manera amable y cierta la dirección o la ruta para llegar a ellos.

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

ARTÍCULO 12. La Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad de General Escobedo, tendrá la obligación de cuidar la seguridad del turista en las zonas de su competencia, y en caso de así requerirlo o de emergencia, ponerlo en contacto con sus embajadas y consulados.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES.

ARTÍCULO 13. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 14. Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA.

(REFORMA P.O. 11 DE MAYO 2016)

ARTÍCULO 15. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 16. La Comisión deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.


TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A LOS 30- DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.


LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ANDRES C. MJES LLOVERA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan el contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal por ser de interés general.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A LOS 01- PRIMEROS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

**LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FELIPE CANALES RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**